REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Julio de Dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760013103019-2021-00138-00

Correspondió por reparto la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **KAREN DAHIANA CARDONA GONZALEZ** el despacho al momento de su revisión, advierte que la misma contiene las siguientes inconsistencias:

- La demandante deberá aclarar al Despacho la razón por la cual el pagaré S/N de fecha 22 de octubre de 2019 por un valor de $213.479.818 fue suscrito por la demanda KAREN DAHIANA CARDONA GONZALEZ y demás por la sociedad GESTIÓN Y CALIDAD GASTRONÓMICA GCG S.A.S. y el señor MANUEL EMILO VIERA ABADÍA, no obstante estos últimos no fueron incluidos como demandados dentro de la presente demanda.

- Por otro lado, el pagaré S/N de fecha 30 de abril de 2018 por un valor de $75.892.607, y pagaré N° 2900017725-1 por un valor de $225.000.000 fueron suscritos por la demandada KAREN DAHIANA CARDONA GONZALEZ y la sociedad GESTIÓN Y CALIDAD GASTRONÓMICA GCG S.A.S., no obstante esta última no fue incluida como demandada dentro de la presente demanda. Sírvase aclarar.

- En caso de incluir a la sociedad GESTIÓN Y CALIDAD GASTRONÓMICA GCG S.A.S., deberá aportar junto con la subsanación de la demanda el Certificado de Existencia y Representación de esta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA identificado con Tarjeta Profesional N° 121.880 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y términos conferidos en poder.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado **No. 118** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JULIO 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.

Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72d160f22309c0abfdb66d4b7e20555a3ae07c4a9847d6f11e184482f7aab60d

Documento generado en 28/07/2021 09:04:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica